

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

Entre los suscritos **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Sociedad de Economía Mixta, clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.190.137 de Bogotá, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO INP- INSAR**, integrado por: la sociedad INGENIERIA DE PROYECTOS LTDA y la sociedad INSAR LTDA, tal como consta en el Acuerdo Consorcial celebrado el día veintisiete (27) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, contenido en el presente Otrosí No. 3, previas las siguientes consideraciones

1. El día cinco (5) de Octubre de 2006, EDUBAR S.A. y el CONSORCIO INP- INSAR, suscribieron el Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06 cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Ambiental y Administrativa de la Construcción del Parque Educativo ubicado en el Barrio Siete de Abril de la ciudad de Barranquilla, que se viene ejecutando por LA UNION TEMPORAL CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS UT, a través del Contrato de Obra No. VAL-CON 007-06.
2. El CONSORCIO INP- INSAR, mediante comunicación de doce (12) de marzo de 2008, solicitan a Edubar S.A. modificar la forma de pago establecida en el literal b) del Parágrafo III del Acuerdo Segundo del Otrosí No. 1, de tal manera que el saldo de dicho Otrosí no quede supeditado al Acta de Recibo Final y al Informe Final de la Obra elaborado por la Interventoría, puesto que no es posible aplicar esta condición al pago, sino se ha finalizado la obra.
3. Que el Director de Proyectos de Edubar S.A., a través de la comunicación de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2008, considera que se hace necesario la modificación de la forma de pago establecida en el Otrosí No. 1 del contrato de interventoría que ejerce el CONSORCIO INP- INSAR, a razón que el saldo de dicho Otrosí debe supeditarse al informe de Interventoría del mes de noviembre del año 2007.
4. La Gerencia General de Edubar S.A. encontró justificada e impartió su aprobación a la solicitud del CONSORCIO INP- INSAR y del Director de Proyectos de Edubar S.A., contenida en las comunicación de fecha doce (12) y treinta y uno (31) de marzo de 2008, respectivamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 que se rige por los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Se conviene modificar la forma de pago establecida en el Parágrafo III de la cláusula séptima (7ª) del Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, así: "**CLAUSULA**

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° VAL-INT 005-06 SUSCRITO ENTRE EDUBAR S.A. Y EL CONSORCIO INP-INSAR.**

**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: PARAGRAFO III:** El valor del presente OTROSI se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL INTERVENTOR de la siguiente forma: **a)** El setenta y cinco por ciento (75%) del presente Otrosí se cancelará mediante tres pagos mensuales iguales previa presentación de la factura debidamente acompañada con los informes de Avance de Obra elaborados por la Interventoría. **b).** Y el saldo correspondiente al veinticinco por ciento (25%) restante, se cancelará previa presentación de la factura acompañada con el Informe de Avance de Obra, correspondiente al mes de noviembre de 2007, elaborado por la Interventoría."

**SEGUNDO: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Otrosí No. 3 los siguientes documentos:

1. La comunicación del CONSORCIO INP-INSAR, de fecha doce (12) de marzo de 2008.
2. La comunicación del Director de Proyectos de EDUBAR S.A., de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2008.

**TERCERO: RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS.** La suscripción del presente Otrosí No. 3 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor del CONSORCIO INP- INSAR, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto el CONSORCIO INP- INSAR renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No. 3.

**CUARTO: VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES.** El presente Otrosí No. 3 es un complemento del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. VAL-INT 005-06, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente Otrosí No. 3.

**QUINTO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí No. 3, se perfecciona con la firma de las partes y la Publicación del presente Otrosí No. 3 en la Gaceta Distrital.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2.008.



**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY  
REPRESENTANTE LEGAL  
EDUBAR S.A.**



**PEDRO ANTONIO GUTIERREZ VISBAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO INP- INSAR**